



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad
de La Laguna



PRÓRROGA Y ADENDA DEL CONVENIO DE PROGRAMA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS CONJUNTAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA

POR Y ENTRE

De una parte, D. Juan Mora Pastor, Rector en funciones de la Universidad de Alicante, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.2. de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto del Gobierno Valenciano 25/2012, de 3 de febrero (DOCV nº 6710 de 9 de febrero 2012), en nombre y representación de este organismo, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, y con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante.

De otra parte, D. Francisco Javier García Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, con C.I.F Q3818001-D y domicilio en Calle Pedro Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según nombramiento por Decreto 30/2023, de 20 de abril, (B.O.C. núm. 81 de 26 de abril de 2023, corrección errores B.O.C. nº 82 de 27 de abril), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 50.1 la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo de 2023), y por los artículos 22 y 23 del Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. núm. 67 de 5 de abril de 2022).

De otra parte, D. José Julián Garde López Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

y

De la otra parte, la Universitat de València Estudi General (en adelante UV), con domicilio social en Avinguda de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, con número de identificación fiscal Q-4618001-D y representada en este acto por su rectora, doña María Vicenta Mestre Escrivá, actuando en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, que fueron aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994)

y facultada para suscribir el presente convenio en virtud de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/9297).

Las partes firmantes del presente convenio

DECLARAN

I. Que con fecha 4 de diciembre de 2020, las partes suscribieron un convenio de colaboración para el Programa del título oficial de doctor o doctora en nanociencia y nanotecnología que entró en vigor el 4 de diciembre de 2020.

II. La cláusula decimocuarta del citado convenio establece que las partes podrán decidir la prórroga del mismo mediante consentimiento expreso.

Las partes, actuando en la calidad antes indicada, se reconocen mutuamente capacidad legal para prorrogar y adendar el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente tiene por objeto aprobar una prórroga para el convenio suscrito por las partes el 4 de diciembre de 2020 para el programa de doctorado en nanociencia y nanotecnología de las universidades mencionadas en el título del convenio, que entró en vigor el 4 de diciembre de 2020.

Se prorroga la vigencia de dicho convenio por 4 años más.

Así mismo, este tiene como objeto la modificación del clausulado del convenio original, en los términos que siguen:



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Universidad
de La Laguna



SEGUNDA. – MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA “ÓRGANOS RESPONSABLES DEL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIOS”

Donde dice: “El Instituto de Ciencia Molecular de la Universitat de València. En la Universidad de La Laguna, se encargará la Escuela de Doctorado y Estudio de Postgrado. En la UCLM, el Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica y la Escuela Internacional de Doctorado serán los responsables de organizar, controlar y evaluar el desarrollo del programa de doctorado objeto de este convenio. En la Universidad de Alicante, la Escuela de Doctorado”

Debe decir: “La Escola de Doctorat de la Universitat de València. En la Universidad de La Laguna, se encargará la Escuela de Doctorado y Estudio de Postgrado. En la UCLM, el Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica y la Escuela Internacional de Doctorado serán los responsables de organizar, controlar y evaluar el desarrollo del programa de doctorado objeto de este convenio. En la Universidad de Alicante, la Escuela Internacional de Doctorado”

TERCERA. – MODIFICACION DE LA CLAUSULA NOVENA “SISTEMA DE CALIFICACIONES”

Donde dice: “Los módulos o materias incluidos en el período formativo del programa de doctorado habrán de calificarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La calificación obtenida habrá de transmitirse, en su caso, a la universidad que custodie el expediente académico del estudiante y habrá de incluirse en el mismo.”

Debe decir: “El documento de actividades de la doctoranda o doctorando que contiene las actividades formativas llevadas a cabo, así como los informes preceptivos estarán a disposición del tribunal que evalúe la tesis de acuerdo a lo previsto en el art. 14 del Real Decreto 99/2011.

La tesis doctoral será calificada de conformidad con lo dispuesto a dicha legislación y obtendrá una calificación global de no apta, aprobada, notable o sobresaliente y, en su caso, cum laude, si la calificación global es sobresaliente y el tribunal así lo acuerda por unanimidad.

El resto del clausulado se mantiene con los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito en 2020.

El presente convenio, en caso de ser firmado de forma manuscrita, tendrá 2 ejemplares en español, todos ellos válidos y conformes a derecho.

También será válida la firma digital certificada entre las partes.

Por la Universidad de Alicante,
En Alicante,

JUAN|
MORA|
PASTOR

Firmado
digitalmente por
JUAN|MORA|
PASTOR
Fecha: 2024.12.02
14:23:45 +01'00'

Prof. Juan Mora Pastor, Rector en funciones

Por la Universitat de València:
En Valencia,

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.12.09
11:13:39 +01'00'

Prof. M^a Vicenta Mestre, Rectora

Por la Universidad de La Laguna,
En San Cristóbal de La Laguna,

FRANCISCO
JAVIER GARCIA

(R: Q3818001D)

Firmado digitalmente
por
FRANCISCO JAVIER
GARCIA (R:
Q3818001D)
Fecha: 2024.11.26
14:40:27 Z

Prof. Francisco Javier García Rodríguez,
Rector

Por la Universidad de Castilla-La Mancha,
En Ciudad Real,

JOSE JULIAN
GARDE (R:
Q1368009E)

Firmado digitalmente
por JCSE
JULIAN GARDE (R:
Q1368009E)
Fecha: 2024.11.21
10:29:42 +01'00'

Prof. José Julián Garde López Brea, Rector